No. 2020-01765

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2020-07-30		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850057		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
B.ICLD.GOB422201	FORTALECMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ICLD	$17.248.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Elaborar una estrategia de Información y Comunicación en Gestión del Riesgo de Desastres		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Implementación de acciones para la información y comunicación del riesgo en el Departamento de Casanare.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos normativos		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Diez (10) acciones comunicativas dirigidas al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres. 25 acciones de difusión derivadas de las actividades ejecutadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres para el desarrollo de los procesos de Conocimiento, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare. Una (01) estrategia de información y comunicación en gestión del riesgo de desastres fortalecida.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	435195 Habitantes del Departamento de Casanare. Fuente: DANE - proyecciones 2020.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La comunicación del riesgo para la prevención y atención de emergencias y desastres es un proceso muy complejo que requiere la acción conjunta de muchos profesionales de muy diversas disciplinas, donde el profesional en comunicación es un eje del conjunto. Un eje clave para facilitar el acceso de la población a la información básica. No solo sobre medidas inmediatas posteriores a los eventos, sino desde mucho antes, para consolidar los sitios inestables y persuadir a la población de reducir los niveles de riesgo que están dispuestos a aceptar. Se requiere un amplio apoyo a los programas más innovadores y divulgar las experiencias exitosas enfatizando en ellas el rol que tienen los propios pobladores, quienes en última instancia son las víctimas y los que más acciones pueden generar para evitar la emergencia. Aplicar sistemáticamente la comunicación social a la gestión del riesgo, implica integrarla en cada etapa del ciclo de manejo del riesgo. En la fase de antes (prevención)

el papel de sector comunicación es muy importante porque permite difundir el conocimiento sobre vulnerabilidad, riesgo y medidas de prevención así como las recomendaciones para reducir los riesgos, a través de las campañas de concientización comunicación consiste a informar la población sobre la magnitud de la emergencia (cifras, datos) así como sobre la evacuación de las poblaciones en riesgo.En la fase posterior (rehabilitación y reconstrucción) el papel del sector de comunicación será principalmente en la información sobre la evaluación de los daños, pero también se dará más enfoque nuevamente en la educación e información preventiva. El Departamento de Casanare requiere fortalecer una estrategia de información para la presente vigencia 2020, en donde se contengan las siguientes etapas:1. Enfoque (de qué manera se abordara el tema, el marco conceptual, los grupos sociales que se involucrara, el público meta, etc.), 2. Propósito y Objetivos (indica la esencia de las campañas a seguir, que se quiere lograr con esta), 3. Público o población meta (permite delimitar el contenido y seleccionar los canales y medios a utilizar), 4. Contenido (los temas de mayor interés para el público, los recomendaciones que se emitan tienen que concordar con las posibilidades reales de la población), 5. Mecanismos de evaluación (Fue recibido el mensaje?, Se ha modificado la percepción y comportamiento del grupo meta?, Metodología : encuestas, sondeos, talleres de evaluación participativas). En cumplimiento de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Ley 1523 de 2012, en la cual se concibe como un proceso social enmarcando el desarrollo de acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; acciones que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentando de forma recurrente en el país producto de fenómenos de origen atmosférico, inundaciones, sequías, olas de calor, olas de frío, ciclones extra tropicales y tornados. Otros desastres pueden ser causados por actividades antropogénicas, que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo. Las acciones integradas de atención de emergencias y desastres, así como la concientización y la educación de los habitantes del entorno regional son un elemento clave, a fin de reducir los efectos de los desastres naturales, incluyendo Comunicación del Riesgo, actividades que se hallan dentro del marco del Plan de Desarrollo *Es el Tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible 2020 - 2023*, aprobado mediante la Ordenanza No. 02 del 30 de mayo de 2020, en donde se requiere realizar prácticas de buen gobierno orientadas a la integración de las acciones de sectores y subsectores y la coordinación de la dependencia de Gestión del Riesgo del Departamento de Casanare para conocer, ordenar, planificar y ejecutar acciones en el territorio Casanareño, donde se vincule de manera temporal profesionales de apoyo que presten sus servicios y que permita así dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos en el mismo. En relación a lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos y funciones principales de la Dirección de Gestión del riesgo y Desastres del Departamento de Casanare, que consisten en generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en todo el territorio Casanareño, para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de desastres, es de vital importancia atender las zonas que se encuentran en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos, garantizando así los principios y objetivos del proceso de gestión del riesgo, con el único fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la región. Por otro lado, ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud. De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. La OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Mediante la resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, asilamiento y cuarentena por causa de la enfermedad de COVID-19. Atendiendo las directrices del nivel nacional, el Gobernador de Casanare, mediante el Decreto No. 0109 del 16 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en Salud en toda la jurisdicción del Departamento de Casanare, con el objetivo de adoptar medidas sanitarias de preparación, contención y mitigación de la propagación del virus SARS COV 2, generador del COVID-19 y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada. En concordancia con lo anterior, se prevé la necesidad de adelantar otro tipo de acciones para la atención de la emergencia generada en el Departamento de Casanare, por el virus COVID -19, efectuando y promoviendo la divulgación de una campaña comunicativa dirigida a acciones de prevención y mitigación del Covid-19, conocimiento del riesgo y reducción de los peligros generados por la temporada de lluvias en los 19

municipios del departamento de Casanare, en el que incluya 10 infografías y 10 mensajes preventivos. Para lo anterior, y atendiendo las normas de aislamiento preventivo y excepciones al mismo, adoptadas por el Departamento de Casanare mediante el Decreto No. 0172 del 16 de julio de 2020: "Por el cual se adopta en el Departamento las instrucciones emitidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia el Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público mediante Decreto nacional No. 0990 de 2020", en su artículo 2: "Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio: para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud, en conexión con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19, se permitirá el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: ..... numeral 12: las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares, que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus Covid-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado. Así mismo en los numerales 42: "Actividades profesionales, técnicas y de servicio general". Y numeral 44:"el desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas. De acuerdo a lo que se ha venido señalando, se hace necesario contratar un profesional en el área de la Comunicación Social, Periodismo o afines, para Desarrollar acciones comunicativas en Gestión del Riesgo de Desastres enmarcadas en la Ley 1523 de 2012; con el fin de articular los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en los 19 Municipios en el Departamento de Casanare En la actualidad se cuenta con presupuesto suficiente y disponible en el proyecto: *FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE* Registrado con código BPIN 2020005850057, en la línea estratégica: 4. CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, Sector: Gobierno territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos Vulnerables, Subprograma: conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare, componente: 6. Estrategia de Información y Comunicación en Gestión del Riesgo de Desastres , Actividad: 6.1 Implementación de acciones para la información y comunicación del riesgo en el Departamento de Casanare. Con la realización de dicho objetivo se cumple con el Cien porciento (100%) del total de la meta programada para esta actividad en esta vigencia.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANALISIS DEL SECTOR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias que la entidad tiene para Desarrollar acciones comunicativas en Gestión del Riesgo de Desastres enmarcadas en la Ley 1523 de 2012.. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1.ASPECTO LEGAL. El Decreto 841 de 1.990 reglamentaciones de la ley 38 de 1.989 definiciones de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1.996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación-autoridades e instancias procedimientos instrumentos de planeación). -Ley 1530 de 2012 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías La ejecución de esta actividad del proyecto se encuentra soportada legalmente en la normatividad que establece la obligatoriedad de los departamentos de desarrollar acciones de asistencia técnica para la implementación de las políticas sociales y comités departamentales de política social conformados y evaluados, a saber: ley 1098 de 2006, Conpes Sociales. 2. ANÁLISIS COMERCIAL. Se tiene previsto que varios profesionales pueden participar en el presente proceso de selección, que el perfil profesional universitario en las áreas de la Comunicación Social, Periodismo o afines, título de especialización en el área requerida, experiencia profesional de cuatro (04) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada; lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 3 del NIVEL Servicios Profesionales, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental 0084 del 10 de Febrero de 2020, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la

vigencia 2020; para efectos de contratación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto Departamental 0084 del 10 de Febrero de 2020, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2020. De igual forma la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Este proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo *Es el Tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible 2020 - 2023* aprobado mediante la Ordenanza No. 02 del 30 de Mayo de 2020, y en el Proyecto sectorial: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;, que se encuentra registrado en el SUIFP TERRITORIO con código BPIN 2020005850057.. 5. RIESGO. Ver Matriz de Riesgo Anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no resulta necesario designar Interventoría, por lo tanto solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del Director de la Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011 y al Decreto Departamental 0051 del 02 de enero de 2020, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana requiere contratar un profesional en el área de la Comunicación Social o afines que preste sus servicios profesionales para Desarrollar acciones comunicativas en Gestión del Riesgo de Desastres enmarcadas en la Ley 1523 de 2012.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar diez (10) acciones comunicativas dirigidas al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres que contribuyan a la consolidación de la estrategia de información y comunicación en Gestión del Riesgo en el Departamento de Casanare, generadas en visitas técnicas a puntos críticos, ejecución de obras desarrolladas por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y/o atención a familias damnificadas. 2. Desarrollar 25 acciones de difusión derivadas de las actividades ejecutadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres para el desarrollo de los procesos de Conocimiento, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare. 3. Efectuar y promover la divulgación de una campaña comunicativa dirigida a acciones de prevención y mitigación del Covid-19, conocimiento del riesgo y reducción de los peligros generados por la temporada de lluvias en los 19 municipios del departamento de Casanare, en el que incluya 10 infografías y 10 mensajes preventivos. 4. Prestar asistencia técnica en el desarrollo de los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y comités de gestión del riesgo, como parte del proceso de información dentro de la Gestión del Riesgo de Desastres. 5. Realizar y entregar al supervisor una presentación quincenal del avance de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, mediante plantillas de power point; con copia al correo gobierno@casanare.gov.co 6. Realizar un (01) informe mensual de las actividades realizadas en medio físico y magnético, anexando el registro fotográfico, audios, videos, formatos de enfoque diferencial (MECI-CALIDAD), formatos de nivel de satisfacción (MECI-CALIDAD), todo con el Visto Bueno del Supervisor. 7. Desarrollar las demás actividades que le sean

asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental 0084 del 10 de Febrero de 2020, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2020; en consecuencia se determina para el presente proceso el NIVEL Profesional, Categoría 3 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: -CATEGORÍA 3: título profesional universitario, título de especialización y experiencia profesional de cuatro (04) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite formación profesional en Comunicación Social, periodismo o afines, título de especialización, experiencia profesional de cuatro (04) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) de experiencia relacionada en temas de Gestión del Riesgo de Desastres, lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 3 del NIVEL Profesional, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Proyecto sectorial: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN: 2020005850057. Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental 0084 del 10 de Febrero de 2020, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

JULIETA TORRES MORA
C.C.23467415
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

No se realiza estudio económico considerando que la Administración estableció el valor a pagar por honorarios, pues, mediante Decreto Departamental 0084 del 10 de Febrero de 2020, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2020 y de acuerdo con las actividades y el perfil se requiere de una persona natural Profesional. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional de categoría 3, determinando unos honorarios de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($4.312.000.oo); por un periodo de Cuatro (04) meses. Para un presupuesto Total de Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Mcte, ($17.248.000.oo), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993

y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido un pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación

directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Desarrollar acciones comunicativas en Gestión del Riesgo de Desastres enmarcadas en la Ley 1523 de 2012.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana y rural del Departamento de Casanare. (CASANARE [VILLANUEVA, YOPAL, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: Cuatro (04) mensualidades vencidas a razón de Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Pesos Mcte ($4.312.000.00), para un total de Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Mcte ($17.248.000) previa presentación del informe de actividades mensual aprobado del supervisor y pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia.

No. 2020-01765

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$17.248.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
DIANA MILENA RATIVA SILVA C.C. 47439596 PROFESIONAL APOYO	**FLORELIA BARON VARGAS** C.C. 63393091 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**GUILLERMO ALBERTO PÉREZ TORRES** C.C. 80833064 DIRECTOR(A) TECNICO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
DIANA MILENA RATIVA SILVA C.C. 47439596 PROFESIONAL APOYO		**LINA MARCELA CONDE CAMARGO** C.C. 1118553893 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS